Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 9 de septiembre de 2021.

Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso Verbal - cesación de efectos civiles de matrimonio religioso rad. 195-2021 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Luego del estudio de rigor del expediente y como quiera que se encuentra vencido el término de traslado el juzgado señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia que consagra el arts. 372 del C.G del P. La que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams.

Por lo expuesto se RESUELVE:

1º CONVOQUESE a los apoderados y las partes para que a través de audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, concurran a la audiencia.

2º FIJASE el día 3 de noviembre del presente año a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

3º ESCUCHAR en interrogatorio a la parte demandante y demandada, para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.

4º ESCUCHAR en declaración jurada a los señores JHON CARLOS PADILLA PEÑA, DULIER ALONSO GARCIA RAMOS para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.

5º ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia y asimismo **deben aportar con antelación los correos electrónicos de las partes y los testigos. Constituyéndose esto en una carga procesal.**

6º. ENVIESE a los apoderados, las partes, testigos, defensora de familia y ministerio publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.